

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Aldaya y Cuart de Poblet (Valencia) para dotar de servicios al barrio del Cristo, con sujeción a los Estatutos propuestos para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3350 1965, de 11 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alborea, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alborea, de la provincia de Albacete, con el fin de dotar al Municipio de un Escudo de Armas propio en el que se recojan los hechos históricos más destacados de la villa y sirva a su vez para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alborea, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata cuatro árboles al natural terrazados, surmontados de una flor abierta de azafrán. El todo timbrado de Corona de Marqués.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3351 1965, de 11 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bienvenida, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Bienvenida, de la provincia de Badajoz, por carecer de escudo propio en el que se recojan los hechos históricos más importantes de la villa, divulgando, de una manera visible y permanente, las glorias y virtudes del pasado, y haciendo uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el oportuno proyecto y diseño del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bienvenida, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Partido; primero, de plata, león rampante de gules, y segundo, de oro, con la espadilla o Cruz de la Orden de Santiago. Timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3352 1965, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad formada por los Municipios de Esplugas de Llobregat, San Juan Despi y San Justo Desvern (Barcelona) para la evacuación de aguas residuales y pluviales.*

Por Decreto de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos se aprobó la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Esplugas de Llobregat, San Juan Despi y San Justo Desvern (Barcelona) para la construcción de un sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales.

Habiéndose apreciado la necesidad de extender las instalaciones al término municipal de Cornellà de Llobregat, los Ayuntamientos interesados acordaron la oportuna modificación de los Estatutos, que en lo fundamental se refiere a disponer la inclusión de este último Municipio y a variar los porcentajes de las aportaciones municipales al presupuesto de la Mancomunidad.

Sustanciado en forma legal el expediente, la Comisión provincial de Servicios Técnicos emitió informe favorable.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad formada por los Municipios de Esplugas de Llobregat, San Juan Despi y San Justo Desvern (Barcelona) para la evacuación de aguas residuales y pluviales, que dispone forme parte de la misma el Municipio de Cornellà de Llobregat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3353 1965, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cornudella de Baliera al de Arén, en la provincia de Huesca.*

El Ayuntamiento de Cornudella acordó por unanimidad promover expediente de incorporación de dicho Municipio al límite de Arén, ambos de la provincia de Huesca, basándose en la carencia de recursos económicos que le impiden atender los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, acreditándose en forma inequívoca la voluntad municipal y la falta de recursos del Municipio de Cornudella, demostrándose a su vez documentalmente que la incorporación mencionada reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exige el artículo veinte de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Cornudella de Baliera al de Arén (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*ORDEN de 26 de octubre de 1965 por la que se declara Partido Médico «cerrado» el de Madroñera (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de los Médicos don Diego Mayordomc Pérez y don Juan Torres Carrasco, titular y de libre ejercicio, respectivamente, quienes pretenden que el Partido Médico de Madroñera (Cáceres) sea d-

clarado «cerrado» y se reduzca a un solo titular las dos plazas existentes; y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de enero de 1960 fue clasificado dicho Partido con dos titulares de segunda categoría, sin limitación del libre ejercicio, por constar entonces con más de 6.000 habitantes, mientras que en el censo rectificado en 31 de diciembre de 1963, arroja 5.256 habitantes de derecho y 5.512 de hecho:

Resultando que el expediente ha sido tramitado conforme a derecho, si bien existe disparidad entre los interesados y Organismos informantes, no en cuanto a la declaración de Partido «cerrado», sino al número de titulares a establecer;

Considerando que el principio de dedicación máxima de los funcionarios es acorde a un criterio de restricción en su número, realizando los titulares exclusivamente o muy preferentemente las funciones de salud pública, y habida cuenta de la división de funciones que se impone.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha dispuesto sea declarado Partido Médico «cerrado» el de Madroñera (Cáceres), reduciéndose la plantilla de Médicos titulares a una de segunda categoría, autorizándose el ejercicio libre de la profesión a dos facultativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se adjudica definitivamente el concurso internacional celebrado para la adquisición de «Treinta y cuatro palas cargadoras» con destino a la Junta Central de Puertos.*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso internacional la adquisición de «Treinta y cuatro palas cargadoras» con destino a la Junta Central de Puertos, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 18 de mayo de 1964,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de treinta y cuatro palas cargadoras, con destino a la Junta Central de Puertos, a favor de «Hispano Toledana, Sociedad Anónima», por el presupuesto de veinticinco millones ochocientos noventa y un mil pesetas (25.891.000) y plazo de entrega de cinco meses, con las siguientes anualidades: 1965, 23.301.900 pesetas, y 1966, 2.589.100 pesetas.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1965 por la que se adjudica el concurso celebrado para la adquisición de «Un buque con casco de acero para los servicios de faros y señales marítimas de la provincia de Pontevedra».*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público la adquisición de «Un buque con casco de acero para los servicios de faros y señales marítimas de la provincia de Pontevedra», expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de marzo de 1965 y por la Dirección General de Industrias Navales con fecha 11 de octubre del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Un buque con casco de acero para los servicios de faros y señales marítimas de la provincia de Pontevedra» a «Construcciones Navales Yarza, S. A.», por un importe de 7.498.000 pesetas y con un plazo de entrega de doce meses.

Segundo.—Que el gasto de siete millones cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas (7.498.000) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000) representa una baja de dos mil pesetas (2.000) se

distribuya en tres anualidades: la del corriente ejercicio de 1965, por importe de dos millones novecientas noventa y nueve mil doscientas pesetas (2.900.000); la del de 1966, por tres millones setecientas cuarenta y nueve mil pesetas (3.749.000), y la del de 1967, por setecientas cuarenta y nueve mil ochocientas pesetas (749.800).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Ocaña por las obras de Ensanche y mejoras del trazado y pavimentación de los kilómetros 63.000 al 133.884 de la carretera nacional R-IV, de Madrid a Cádiz.*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Ocaña se han de ocupar con motivo de las obras de Ensanche y mejoras del trazado y pavimentación de los kilómetros 63.000 al 133.884 de la carretera nacional R-IV, de Madrid a Cádiz;

Resultando que la relación nominal de propietarios rectificadas, formulada por esta Jefatura, fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 4 de junio de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 de junio de 1965;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Ocaña, conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación, podrán interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 11 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—8.640-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra 265-SE Camino H) del Plan coordinado de la zona regable del Viar, término municipal de Brenes (Sevilla).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 265-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultado que en el periódico «Sevilla» de fecha 4 de junio de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de junio de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de junio de 1965, así como en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Brenes se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto: